



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE

Sincelejo, diez (10) de abril de dos mil quince (2015)

MAGISTRADO PONENTE: LUIS CARLOS ALZATE RÍOS

TEMAS: ADMISIÓN DEL RECURSO DE
APELACIÓN
INSTANCIA: SEGUNDA

Decide la Sala Unitaria de Decisión¹ sobre la admisibilidad del recurso de apelación interpuesto por el demandado MUNICIPIO DE SINCELEJO en contra de la sentencia de primera instancia que le puso fin al proceso de la referencia, el que es interpuesto dentro del término legal y el impugnante posee interés para recurrir.

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido por los artículos 37 y 44 de la Ley 472 de 1998, se dará aplicación a los artículos 322 del C.G.P. y 247 del C.P.A.C.A.

Sin más consideraciones, la Corporación:

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE el recurso de apelación, en el efecto suspensivo, interpuesto por el MUNICIPIO DE SINCELEJO en contra de la sentencia dictada por el JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, de fecha 23 de enero de 2015, complementada el 28 de febrero de 2015.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente de esta decisión al Ministerio Público en la forma indicada en el artículo 199 del C.P.A.C.A., tal como lo ordena artículo 198 numeral 3 de la misma obra y a las demás partes por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS ALZATE RÍOS
Magistrado

¹ Artículo 125 del C.P.A.C.A.